



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 264-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de Mayo de 2006

PROHIBEN LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO COMO ÁREAS DESTINADAS A LA ENSEÑANZA DE MANEJO DE VEHÍCULOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 12 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, esta gestión viene recibiendo quejas de los vecinos de determinados sectores del distrito manifestando la existencia de ciertas empresas que vienen utilizando las calzadas como lugares de enseñanza de manejo vehicular, lo cual resulta un riesgo para la seguridad y la integridad física del público transeúnte y de los vecinos en general;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Prohíbese en el distrito de Magdalena del Mar el uso de sus vías públicas y calzadas como áreas destinadas a la enseñanza de manejo de vehículos automotores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establézcase como infracción:

a) Utilizar las vías públicas y calzadas como áreas destinadas a la enseñanza de manejo de vehículos automotores.

ARTÍCULO TERCERO.- La infracción prevista en la presente ordenanza será sancionada con multa equivalente al 20% de la UIT vigente, la cual será aplicada a la empresa que presta la enseñanza, estableciéndose con sanción no pecuniaria de internamiento temporal de vehículo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Incorpórese las infracciones establecidas en el artículo segundo de la presente ordenanza al Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente, según la Ordenanza N° 182-MDMM:

Vehículos de enseñanza (30000)

Código	Infracción	Multa en UIT vigente	Otras medidas
30001	Utilizar las vías públicas y calzadas como áreas destinadas a la enseñanza de manejo de vehículos automotores.	20% a la empresa que presta la enseñanza	Internamiento temporal del vehículo

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE